

PRIMERA ADENDA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Contrato de Locación de Servicios; en adelante, la "Primera Adenda", que celebran de una parte:

1. **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100147514, inscrita en la Partida Electrónica N° 03025091 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero Óscar González Rocha, identificado con Carné de Extranjería N° 000073949, con domicilio en Av. Caminos del Inca N° 171, Urbanización Chacarilla del Estanque, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **"SOUTHERN PERU"**, y, de la otra parte;
2. **OBIETTIVO LAVORO LOS ANDES S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20454422504, inscrita en la Partida Electrónica N° 11088073 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Paolo Valente, identificado con DNI N° 46903819, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11088073 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, con domicilio en el Pasaje Belén N° 107, Urbanización Vallecito, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se denominará **"EL LOCADOR"**.

La Primera Adenda se celebra de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – Antecedentes:

Con fecha 30 de junio de 2019, **SOUTHERN PERU** y **EL LOCADOR**, en adelante las "Partes", suscribieron el Contrato de Locación de Servicios (en adelante el "Contrato") con el objeto que **EL LOCADOR** se encargue de realizar actividades de relacionamiento social y difusión de información, comunicación y trabajo social en la zona de influencia del Proyecto Minero Tía María en la Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.

CLÁUSULA SEGUNDA – Objeto de la Primera Adenda:

Por medio de la presente Primera Adenda, las Partes acuerdan modificar el Contrato, con el objeto de ampliar el área de influencia para la ejecución del servicio, el monto de la contraprestación anual, así como la vigencia del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – Modificación al Contrato:

Por la presente Primera Adenda, las Partes acuerdan ampliar la vigencia del Contrato, así como el ámbito del servicio y actualizar la contraprestación. En este sentido, las Partes han convenido modificar los numerales 2.1 y 2.3 de la Cláusula Segunda – Objeto, Cláusula Tercera – Vigencia del Contrato y los numerales 6.2 y 6.4.1 de la Cláusula Sexta – Contraprestación y Tributos, las que ahora en adelante tendrán el siguiente tenor:

"CLÁUSULA SEGUNDA – Objeto:

2.1 En virtud del presente Contrato, SOUTHERN PERU contrata al LOCADOR para que este último se encargue de las actividades de relacionamiento social y difusión de información, comunicación y trabajo social en las zonas de influencia del PMTM en la provincia de Islay, departamento de Arequipa, así como en las zonas de influencia de los proyectos mineros ubicados en Michiquillay (Cajamarca), Los Chancas (Apurímac), Toquepala (Tacna), Cuajone e Ilo (Moquegua).

(...)

2.3. La descripción de los SERVICIOS tiene carácter enumerativo más no limitativo, por lo tanto, los SERVICIOS también comprenden el desarrollo y la realización de aquellas actividades y prestaciones que, no estando consideradas expresamente en el numeral 2.1 anterior, razonablemente se requieran ejecutar para lograr la prestación, como, por ejemplo, la compra de animales para capacitación de crianza y/o mejora de especie, entre otros.

(...)"

"CLÁUSULA TERCERA – Vigencia del Contrato:

El plazo de vigencia del presente Contrato será de dos (02) años contados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021."

"CLÁUSULA SEXTA – Contraprestación y Tributos:

6.1 ...

6.2 Como total y completa contraprestación por los SERVICIOS contratados, SOUTHERN PERU abonará la suma anual máxima de S/. 6'937,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL y 00/100 Soles).

6.3 ...

6.4 Condiciones Generales: La factura presentada por el LOCADOR deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su recepción. La(s) factura(s) deberá(n) ser presentadas en el edificio de administración de SOUTHERN PERU, ubicado en la Av. Caminos del Inca N° 171, Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima; o ser enviadas de manera electrónica a los siguientes correos electrónicos: caranda@southernperu.com.pe y

ecerdena@southernperu.com.pe"

CLÁUSULA CUARTA – Ratificación e inalterabilidad del Contrato:

Las Partes declaran que todas las disposiciones del Contrato que no hubiesen sido expresamente modificadas por la presente Primera Adenda, mantendrán su vigencia e inalterabilidad y surtirán plenos efectos vinculantes entre las Partes.

CLÁUSULA QUINTA – Vigencia de la Primera Adenda:

Las Partes dejan constancia que todos los agregados y modificaciones al Contrato establecidos por la presente Primera Adenda, entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2020.

CLÁUSULA SEXTA – Suscripción:

En ratificación de lo convenido libre y voluntariamente, las Partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor el 1 de enero de 2020.

SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú	OBIETTIVO LAVORO LOS ANDES S.A.C.
	 OBIETTIVO LAVORO LOS ANDES Paolo Valente GERENTE GENERAL
Ing. Óscar González Rocha	Paolo Valente
Presidente Ejecutivo	Gerente General

